

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 292/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del egresado Rubén Osvaldo CORDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al aprobar la asignatura Técnicas Digitales II el 17 de mayo de 1988, con anterioridad a su correlativa inmediata Principios de Sistemas de Control, rendida el 29 de junio de 1988.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 292/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

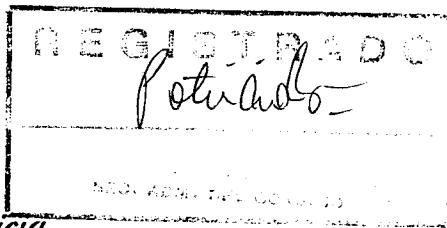
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la Resolución nro. 292/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y con

///.-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

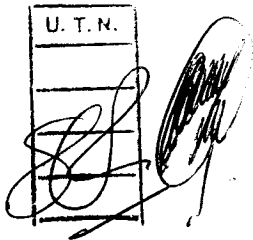
Rectorado

- 2 -

///.-

validar la aprobación de la asignatura Técnicas Digitales II el 17 de mayo de 1988, eximiendo de la correlatividad existente -- con Principios de Sistemas de Control, al alumno Rubén Osvaldo-CORDOBA (legajo nro. 01-11083-6) de la especialidad Electrónica. ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 332 / 89



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO